

La Ley del Suelo después de la Sentencia del TC de 20 de marzo de 1997

José Luis González-Berenguer y Urrintia

Editorial: Civitas

ISBN: 87-470-0898-3

La Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo declarando –tras la admisión de los recursos planteados por siete Comunidades Autónomas– inconstitucional y nulo, gran parte del articulado que configura la actual Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, así como de la Ley 8/1990, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, ha generado una situación de cierto desconcierto e inquietud en el ya de por sí turbulento régimen urbanístico, en un momento en el que nos encontramos todavía sin un texto legal definitivo tras estas modificaciones esenciales, de lo que será la próxima Ley del Suelo.

La presente publicación pues, además de constituir una auténtica novedad en la materia, no puede aparecer en un momento más oportuno, toda vez en el que parece vivirse un momento en el que se tiene cierta sensación de una extrema falta de certeza y una impresión, no siempre justificada, de falta de normas al respecto. Situación de desconcierto en definitiva a la que este texto quiere contribuir a poner remedio a través de un análisis riguroso de la citada sentencia.

La finalidad específica de esta publicación es la de dar al lector una información lo más completa, clara y veraz posibles de qué es, lo que el operador jurídico debe manejar como Derecho urbanístico común a toda España, tras la Sentencia del TC de 20 de marzo de 1997, que se amplía con una interesante reflexión –en la que no falta las argumentaciones de sus respectivos polos positivo y negativo– sobre la proyección de los aspectos fundamentales de la Sentencia a estudiar. Como cuestión complementaria es igualmente objeto de análisis otra norma, de alcance común y de pronta puesta en práctica, como se afirma en el preambulo de libro, concretada en el texto que con toda probabilidad pronto será Ley del Anteproyecto de la cuarta Ley del Suelo de fecha 3 de marzo de 1997.

No obstante el autor, que aporta cuarenta años de estudio y experiencia en la materia desde sus puestos respectivos de vocal permanente de la Comisión General de Codificación y Secretario de la Administración Local, expresa la intención de centrar básicamente el análisis, en el estudio del articulado de la actual Ley del Suelo que ha

quedado en vigor, haciendo hincapie expresamente en la idea de que es "mucho lo que aún ha quedado en vigor", a pesar de las numerosas e importantísimas modificaciones. En este sentido se tratan más de un centenar de artículos del Texto Reglamentario y la casi totalidad de la masa de artículos reglamentarios (sólo se eliminan los que desarrollan institutos desaparecidos) a lo que hay que sumar, igualmente como Derecho común vigente, los artículos de la Ley de 1976 que no sean competencia estatal y no hayan sido derogados por la Ley 8/1990, textos a los que en consecuencia el libro dedica amplios espacios.

Las ideas básicas que sirven de argumento central a este estudio se sitúan en torno a la evolución de una serie de realidades en las que cabe encuadrar nuestro actual régimen urbanístico.

De esta manera la configuración, en nuestro caso, del Estado, en un Estado compuesto, en el que la Norma suprema lleva a cabo una distribución de competencias entre el Estado Central y las Comunidades Autónomas en el que se integran, va a determinar y cada vez de forma más patente, todo nuestro ordenamiento urbanístico. Partiendo de esta premisa, la publicación hace una valoración genérica de la Sentencia a la que no faltan objeciones de distinta consideración. Así, se sostiene elevándolo a enjuiciamiento final, que la aplicación por dicha Sentencia de los dos criterios que definen el urbanismo en nuestro país (tema autonómico) frente a las competencias colaterales (tema estatal), podrían probablemente haber sido explotados más

profundamente, en aras del principio de igualdad, al tiempo que se considera inasumible la idea de la no admisión de la función supletoria del Derecho estatal con respecto al de las Comunidades Autónomas, al vislumbrarse con ello un peligro de la idea de ordenamiento a nivel español.

Sin embargo, las conclusiones expuestas son positivas, pues con la aplicación de la Sentencia estudiada se divisa un horizonte, a corto plazo, mucho más nítido al tiempo que posibilitará terminar con siete años de antijuridicidad, sin olvidar la gran cuestión de ella derivada y representada en esa gran oportunidad que ante sí tienen las Comunidades Autónomas de hacer un Derecho que supere los ya detectados errores de las Leyes centrales actuales, (entre los cuales la Ley 7/1997 adquiere un duro protagonismo) y aproveche los grandes aciertos de dichas leyes.

Las competencias urbanísticas otorgadas por la Constitución a las Autonomías cobran especial significación en esta obra, en la que de manera supletoria se introduce un último capítulo que aporta distintas sugerencias en esta materia a los legisladores autonómicos.

Por último este texto recoge igualmente, tres apartados en donde se exponen los textos relativos al voto particular del magistrado Jiménez de Parga, referente a la inconstitucionalidad de las disposiciones supletorias, así como el texto del Anteproyecto de Ley de 3 de marzo de 1997 y el texto de Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de Suelo y de Colegios profesionales. ■